

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN  
CREADO POR LEY N° 6688/2021.

ORDENANZA N°6/2021

## ORDENANZA N° 6/2021.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOCALES COMERCIALES Y OTROS; HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y CONDICIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESPECIALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN”, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.**

**VISTO:** Lo que establece el Art. 12, numeral 7, inc. a, b y c, de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece como **Funciones Municipales en materia de salud, higiene y salubridad**; la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza; así como la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública.

Asi también lo que establece el Art. 15, inc. a, de la Ley 3966/2010, que establece: “a) Dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; ...”

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con una ordenanza que regule la apertura y cierre de locales comerciales, como también la necesidad de contar con una que regule el horario dentro de la cual venda bebidas alcohólicas, todo esto a los efectos de lograr una mejor convivencia en la sociedad del distrito y buscar proteger la salud de los habitantes del distrito de Boquerón.-

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN, REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA:**

**Art. 1°.- Aprobar la presente Ordenanza POR LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOCALES COMERCIALES Y OTROS, HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y CONDICIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESPECIALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE BOQUERON.**

**Art. 2°.- DISPONER** que la presente Ordenanza se regirá por las disposiciones que se mencionan y desarrollan en los siguientes artículos:

### **CAPITULO I. OBJETO**

**Art. 3°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular los horarios de apertura y cierre de locales comerciales de toda clase, horarios de venta de bebidas alcohólicas, y las condiciones para la expedición de licencias especiales para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito

Boquerón - Av. 1 de Febrero c/ Talleres

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN  
CREADO POR LEY N° 6688/2021.

## ORDENANZA N°6/2021

de Boquerón, que regirá para los ciudadanos que se dedican a dicha actividad comercial, y a los ciudadanos consumidores de bebidas alcohólicas.

**Art.4°.-** También esta Ordenanza regula el horario nocturno de apertura, funcionamiento y cierre de los locales comerciales y las actividades de fiestas bailables (habituales y sociales particulares ocasionales), todo a los efectos de buscar prevenir la violencia y mejorar la convivencia ciudadana.-

### CAPITULO II.

#### DEFINICIONES

**Art. 5°.-** Para el mejor entendimiento y el alcance de la regulación establecida en la presente Ordenanza, dirigido a los ciudadanos del Distrito, se entenderán por:

- **Bebidas alcohólicas:** Toda sustancia ingerible que contenga alcohol etílico (etanol) en su composición, cualquiera sea la concentración o graduación de las mismas.-
- **Comercialización, Venta o Suministro de Bebidas alcohólicas:** Acto de proporcionar mediante pago o en forma gratuita bebidas alcohólicas de cualquier graduación a terceros.
- **Expendio de bebidas alcohólicas:** Se entenderá que existe expendio cuando un local comercial comercializa, vende o suministra a cualquier título, o hace accesible en cualquier concepto, bebidas alcohólicas a terceros para que sean consumidas en el mismo local.
- **Licencia Especial para Venta de Bebidas Alcohólicas:** Documento en el que consta que el local al que fue concedido se encuentra habilitado por el municipio para comercializar, vender o suministrar bebidas alcohólicas a cualquier título en el ámbito físico del mismo local.

### CAPITULO III.

#### DE LOS LOCALES, HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE, COMERCIALIZACIÓN O SUMINISTRO Y RESPONSABLES OBLIGACIONES.

**Art. 6°.-** En los locales en donde se comercialicen, vendan o suministren bebidas alcohólicas para su consumo en sitio distinto al local comercial, tales como mercados (supermercados, autoservicios), despensas, bodegas, whiskerías y afines, se establece el horario de

Boquerón - Av. 1 de Febrero c/ Talleres

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN

CREADO POR LEY N° 6688/2021.

ORDENANZA N°6/2021

07:00 hs. a 00:00 hs., todos los días, para el ejercicio de esta actividad. Se prohíbe la comercialización, venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo en sitio distinto al local comercial, como mercados, supermercados, autoservicios, despensas bodegas, whiskerías o afines, en los horarios comprendidos entre las 00:00 hs. y las 07:00 hs.

**Art.7°.-** En los locales en donde se comercialicen, vendan o suministren bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, tales como restaurantes, hoteles, bares, copetines y otros, se establece como horario de 08:00 hs a 00:00 hs, para dichas actividades todos los días en los locales del ramo mencionado, prohibiéndose la comercialización, venta o suministro de bebidas alcohólicas en los horarios comprendidos entre las 00:00 hs. y las 08:00 hs.

Para la realización de eventos especiales (sociales) ocasionales, los propietarios de estos locales podrán solicitar la extensión del horario de cierre, el cual solo podrá prolongarse hasta las 03:00hs. del día siguiente. Los citados locales deberán terminar sus actividades y cerrar sus instalaciones al público en el horario indicado.

A fin de otorgar la prórroga de referencia, el interesado deberá requerir nota mediante a la Municipalidad dicha solicitud, facultando a las Juntas Comunales de Vecinos y/o Comisiones Vecinales la recepción de dichos pedidos, quienes deberán remitir a la Municipalidad inmediatamente, con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas al evento.

**Art.8°.-** Para los locales Bailables Nocturnos en donde se comercialicen, vendan o suministren gratuitamente o a cualquier título, bebidas alcohólicas tales como discotecas, pubs, clubes, karaokes o cualquiera sea la denominación de los mismos, se establecen los siguientes horarios: de **domingo a viernes** de 19:00 horas hasta 00:00 horas, y **los sábados y vísperas de feriados**, entre las 19:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente. Los citados locales deberán terminar sus actividades y cerrar sus instalaciones al público en los horarios indicados. Se prohíbe el acceso a estos locales a menores de 18 años de edad como así también que los mismos presten servicios laborales en dichos locales.

**Art. 9°.-** A los efectos de la realización de eventos abiertos al público en sitios que no cuenten con Licencia Municipal habilitante, los organizadores de los mismos deberán solicitar y obtener previamente de la Municipalidad y/o Junta Comunal de Vecinos la Licencia o Comisión Vecinal Especial para la venta de bebidas alcohólicas en dicho evento

Boquerón - Av. 1 de Febrero c/ Talleres

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN  
CREADO POR LEY N° 6688/2021.

## ORDENANZA N°6/2021

en particular, debiendo abonar una tasa equivalente a 2 (dos) jornales mínimos. En caso de ser una actividad benéfica o de interés social, quedará a criterio del Ejecutivo Municipal y/o Junta Comunal de Vecinos y/o Comisión vecinal el otorgamiento de exoneraciones de dicha tasa.

En materia de horarios y finalización de actividades nocturnas, la realización de estos eventos se regirá por lo preceptuado en el artículo precedente salvo los casos de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que se encuentran exceptuadas de esta restricción horaria.

**Art. 10°.-** En las estaciones de servicios y gasolineras se encuentran prohibidas la venta, y suministro de bebidas alcohólicas, en los horarios de 00:00 horas a 07:00 horas, todos los días. Asimismo, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de lugares públicos.

**Art. 11°.-** Todos los Locales mencionados en este capítulo y, en general, cualquier actividad en donde, bajo autorización municipal se suministran o proveen a cualquier título bebidas alcohólicas, deberá poseer en exhibición un cartel de dimensiones de papel de oficio, en el que se EXPONDRÁ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE y en donde se hará constar los horarios autorizados para la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas.

### CAPITULO IV.

#### DE LAS LICENCIAS Y LOS REQUISITOS

**Art. 12°.-** Todo local comercial cuya actividad principal o secundaria sea la comercialización, venta o suministro de bebidas alcohólicas, a cualquier título, deberá contar con la correspondiente Licencia Especial para venta, comercialización o suministro de Bebidas Alcohólicas.-

**Art.13°.-** Serán requisitos para la obtención de la Licencia Especial para venta de bebidas alcohólicas:

- Solicitud dirigida al Intendente.
- Listado de las mercancías que se pondrán a la venta.
- Declaración jurada.
- Copia del Patente Comercial actualizado.
- Haber cumplido con todas las obligaciones tributarias vigentes y/u otro tipo de obligaciones municipales.

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN  
CREADO POR LEY N° 6688/2021.

ORDENANZA N°6/2021

## CAPITULO V.

### DE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA.

**Art. 14°.-** Queda expresamente prohibida la comercialización, la venta o el suministro gratuito, o a cualquier título, así también el consumo, de bebidas alcohólicas en la vía pública en concordancia con la Ley 1642/2000, que Prohíbe la Venta de Bebidas Alcohólicas a menores de edad y prohíbe su consumo en la vía pública.

## CAPITULO VI.

### DE LOS INSPECTORES Y EL PROCEDIMIENTO.

**Art. 15°.-** Estará a cargo, en forma conjunta y/o separada, de los funcionarios de la Policía Municipal, Policía Municipal de Tránsito, Inspectoría de la Municipalidad o de cualquier funcionario municipal asignado, la tarea de velar por el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones y las sanciones previstas en la presente ordenanza conforme se establece en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Título IV Del Régimen de Faltas Municipales, y disposiciones legales concordantes.-

**Art. 16°.-** Ante la constatación de una infracción a la presente Ordenanza, los funcionarios intervinientes labrarán un Acta de Intervención en los términos de los Arts. 73° hasta el Art. 88° de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal. En igual sentido, de constatarse la existencia de los hechos penados por la Ley 1642/2000 y otros hechos punibles de acción penal pública, los funcionarios intervinientes deberán comunicar inmediatamente a las autoridades Policiales y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código Procesal Penal.

## CAPITULO VII.

### DE LAS SANCIONES.

**Art. 17°.-** Ante el incumplimiento de lo establecido en el art. 9° de la presente Ordenanza se aplicará una multa de 10 jornales mínimos. Si en plazo de 48 hs. hábiles no se da cumplimiento al art. 9° de esta Ordenanza, posterior a la verificación y aplicación de la multa señalada, el o la infractor/a será considerado/a reincidente y pasible de las sanciones previstas en el artículo siguiente de esta Ordenanza.

**Art. 18°.-** Ante el incumplimiento de las demás disposiciones de la presente Ordenanza, los actores o infractores serán pasibles de las siguientes sanciones:

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN  
CREADO POR LEY N° 6688/2021.

## ORDENANZA N°6/2021

- Quienes vendieran bebidas alcohólicas, sin contar con la Licencia Especial correspondiente, serán sancionados con;
  - por escrito y apercibimiento a fin de ponerse al día en 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la notificación.
  - De seguir verificándose la infracción se impondrá una multa de 10 jornales mínimos diarios a partir del cuarto día.
  - Cuando se tratare de un local cuyo propietario/a infractor/a ya ha reincidido en la infracción a esta ordenanza, el Ejecutivo Municipal elevará los antecedentes al Juzgado de Faltas Municipales que podrá aplicar la SUSPENSION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 1 (UNO) HASTA 6 (SEIS) MESES más una multa de hasta treinta jornales.
  - En caso de reincidencia en la transgresión del inciso anterior, y una vez habilitado para la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, se dispondrá la clausura del local, no pudiendo el propietario/a volver a obtener una Licencia para vender bebidas alcohólicas en el Distrito de Boquerón desde 1 año hasta 3 años, más la aplicación de una multa de 50 jornales.
- Quienes vendieran bebidas alcohólicas, contando con la Licencia Especial correspondiente pero fuera de los Límites de los Horarios establecidos y las condiciones establecidas en esta ordenanza, serán sancionados con:
  - Multa de 10 a 20 jornales.-
  - Multa de 20 a 30 jornales en caso de reincidencia.-
  - Cuando se tratare de un local cuyo propietario/a infractor/a ya ha reincidido en la infracción a esta ordenanza, ante la doble reincidencia, el Ejecutivo Municipal elevará los antecedentes al Juzgado de Faltas Municipales que podrá aplicar la SUSPENSION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 1 (UNO) HASTA 6 (SEIS) MESES más una multa de hasta 40 (cuarenta) jornales.-
  - En caso de que el sancionado vuelva a cometer la falta mencionada, una vez que su local fuese rehabilitado, la clausura del local será definitiva y el propietario/a no podrá volver a obtener una Licencia para vender bebidas alcohólicas en el Distrito de Boquerón, y se le aplicara además una multa de 50 jornales.

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

DPTO. DE BOQUERÓN  
CREADO POR LEY N° 6688/2021.

ORDENANZA N°6/2021

**Art. 19°.-** En todos los casos, además de las sanciones mencionadas, los agentes intervinientes o en su caso, el Juzgado de Faltas dispondrá el secuestro de las bebidas alcohólicas de los locales afectados.-

## CAPITULO VIII.

### DISPOSICIONES FINALES.

**Art. 21°.-** Téngase por Ordenanza Municipal, comunicar a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido, archivar.

APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOCALES COMERCIALES Y OTROS, HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y CONDICIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESPECIALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN”, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, POR LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-



  
**Emiliano Servín Maldonado**  
Secretario Junta Municipal



  
**Carmen Kröker de Giménez**  
Presidente Junta Municipal

Boquerón, 20 de diciembre de 2021

TÉNGASE POR ORDENANZA, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO MUNICIPAL. –



  
**Abog. Derlis Bogado Bobadilla**  
Secretario General



  
**César Ignacio González Brítez**  
Intendente Municipal